



Radicado Nº 23-001-31-05-003-2020-00007-00

Montería, 22 de junio de 2023.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informado que no ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia-Laboral, apelación concedida en efecto suspensivo contra el auto de fecha 9 de septiembre de 2022, a través de proveído de fecha 23 de noviembre de 2022. **Sírvase Proveer.**

MIGUEL R. CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Proceso ordinario
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00007-00
Demandante:	GABRIEL ANTONIO SALGADO DOMINGO Y FRANCISCO MIGUEL ORTEGA CONTRERAS
Demandado:	EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. EN LIQUIDACION

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Se observa que en el presente asunto mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022, en su ordinal Cuarto, se "rechazó la solicitud de sucesión procesal conforme el artículo 68 del C. G. P. elevada por el apoderado de la demandad, conforme al poder otorgado por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP., hoy en Liquidación (de ahora en adelante ELECTRICARIBE S. A. ESP. En Liquidación), según lo argumentos motivados. Este auto fue objeto de recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022, este censor judicial resuelve no reponer el proveído de fecha 09 de septiembre de 2022, y concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Como quiera que no ha regresado el proceso del Tribunal Superior, el Juzgado se abstiene de llevar a cabo la audiencia programada para el día 23 de junio de 2023, hora 9:00 a.m., hasta tanto se desate dicho recurso, tal como viene dicho.



De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de adelantar la audiencia que viene programada en el presente asunto, para el día 23 de junio de 2023 a las 09:00 a. m., en atención a los argumentos expuestos.

SEGUNDO: Surtido el trámite de apelación y allegado el proceso, fíjese fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del C. P T. y de la S.S. y de ser posible la del artículo 80 ibidem.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a91500735ee8822bab818dc1d50c9ec2a12c5aa70ea5c7172a1141fd8079dc0

Documento generado en 22/06/2023 05:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>